

Ayudas Transformación Digital 

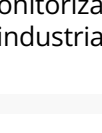

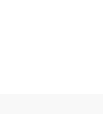
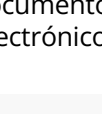
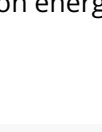
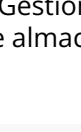
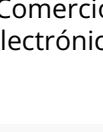
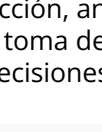
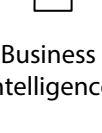
Programa Industria Digitala 2025

Hasta 23.000€ por empresa para avanzar hacia la transformación digital de las empresas vascas mediante proyectos de diagnóstico o implantación de TEICs.


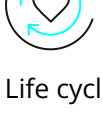

**Abierta del 18 de marzo al 31 de octubre**

Podrás invertir en

Proyectos de diagnóstico o implantación de TEICs:

 Automatización y monitorización industrial	 Realidad virtual	 Gemelos digitales	 Custodia de documentos electrónicos
 Gestión energética	 Gestión de almacén	 Comercio electrónico	 Producción, análisis y toma de decisiones
 Business Intelligence			

Y si tu empresa es una PYME:

 Gestión empresarial	 Life cycle	 Gestión de clientes
--	---	--

Subvencionamos hasta 23.000€ por empresa y el 50% por proyecto

- Esta ayuda te permitirá contar con el apoyo de un **especialista en TEICs** para implantar con éxito las tecnologías digitales.
- El **importe máximo** de la subvención será **23.000€** y las solicitudes deberán contar con **al menos un 50% de inversión** en consultoría y/o ingeniería.
 - La adquisición de **hardware o licencias de software** tendrá un importe máximo de **11.500 €**.
 - Los gastos de consultoría o ingeniería tendrán un importe máximo de 23.000 €.
- El porcentaje de subvención variará en función del tamaño de la empresa solicitante:
 - Micro y Pequeña Empresa: **50%**.
 - Mediana Empresa: **35%**.
 - Gran Empresa: **25%**.

Pueden solicitarla

Empresas de todos los tamaños con un centro de actividad en Euskadi:

- Micropymes (<9)
- Pequeñas empresas (10-49)
- Medianas empresas (50-249)
- Grandes empresas (>250)



Excepciones

No podrán acceder a las subvenciones objeto de convocatoria quienes:

- Estén adscritas a la Red Vasca de Ciencia Tecnología e Innovación (RVCTI) ni a Redes de I+D de naturaleza similar.
- Tengan vinculación, vía acciones o participaciones, directa o indirectamente con empresas de Consultoría Informática e Ingeniería que presten servicios en los ámbitos objeto de subvención.
- Tengan la consideración de entidades que pertenezcan o formen parte de alguno de los sectores públicos, conforme a las normas de clasificación institucional que resulten de aplicación.
- Se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LRRS o en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("LGS"), en lo que resulte de aplicación.
- En particular, se considerará que las solicitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, cuando las deudas estén fraccionadas o aplazadas y garantizadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- Estén sujetos a una orden de recuperación de ayudas pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- Cometan, inciten o promuevan LGTBfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión en los términos de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTB.

Cómo solicitarla

**Aporta toda la documentación requerida**

 Documentación general <ul style="list-style-type: none">Poder notarial del representante legal salvo que la solicitud de ayuda haya sido firmada por la persona representante de la solicitante mediante certificado de representante de persona jurídica en vigor emitido por una autoridad certificadora reconocida.Tarjeta de Identificación Fiscal, salvo que la solicitud de ayuda haya sido firmada por la persona representante de la solicitante mediante certificado de representante de persona jurídica en vigor emitido por una autoridad certificadora reconocida. en el caso de un trabajador autónomo, bastará con la firma de la solicitud de ayuda mediante certificado de persona física en vigor emitido por una autoridad certificadora reconocida que permita comprobar el dato relativo al número de DNI y el nombre y apellidos de la solicitante.	 Documentación técnica Oferta solicitante y económica. Las empresas solicitantes deberán fundamentar el proyecto a través de la oferta técnica detallada con el siguiente contenido mínimo: <ul style="list-style-type: none">Actividad y situación actual de la empresa (en base a tecnología).Problema/necesidad detectada. Objetivos del proyecto.Descripción de las tareas de ingeniería y/o consultoría a realizar y descripción del producto/servicio y documentos que se espera generar en el proyecto.Descripción de las inversiones en hardware y software a abordar en el proyecto objeto de subvención. Aclarar la relación con el proyecto y la necesidad del mismo.Análisis detallado de la solución TEIC a implantar. Tecnologías a emplear en el proyecto.Desglose del presupuesto que incluya costes de consultoría y/o ingeniería, licencias del sistema y mantenimiento, y hardware (si proceden).Estimación de horas por cada una de las tareas a realizar (dedicaciones).Calendario de ejecución del proyecto.
--	--

¿Dudas?

Visita nuestras FAQs para aclararlas o contáctanos para recibir asistencia personalizada. [Accede aquí](#)

**Solicítala antes del 31 de octubre**www.spri.eus/industriadigitala/**100% Ayudas Spri** 